

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0061-R

Guayaquil, 27 de junio de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN REGIONAL II
CONSIDERANDO:**

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0106-R del 29 de junio de 2018, la Dirección Regional II, renovó a la compañía **AEROAGRIPAC S.A.** su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano;

QUE, la compañía **AEROAGRIPAC S.A.** mediante oficio Nro. 009-2020 de fecha 12 de marzo de 2020, presentó en la secretaría de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Zonal, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2020-0092-M, del 22 de junio de 2020;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **AEROAGRIPAC S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “**La Permisionaria**”, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el litoral ecuatoriano.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0061-R

Guayaquil, 27 de junio de 2020

Artículo Segundo.- “La Permisoria” en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA 188 (Series) y THRUSH S2R-T34, que operarán en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 14 de julio de 2020.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisoria” tendrá su Base Principal de Operaciones y de Mantenimiento en la pista "Amable Calle", ubicada en el cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La “Permisoria” enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La “Permisoria” tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0061-R

Guayaquil, 27 de junio de 2020

por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargarse a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-AB2-2020-0839-E

Copia:

Señor Doctor
Nelson Gustavo Mora Guerrero
Director de Secretaría General

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0061-R

Guayaquil, 27 de junio de 2020

Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado

Marcelo Xavier Isch Solines

Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Señor

Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señorita Magíster

Julia Edith Chavez Benavides

Directora de Comunicación Social

Señora

Verónica Chávez Ulloa

Secretaria

Señor Ingeniero

Boris Argudo Guzmán

Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Economista

Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez

Inspector de Aeródromo

Señor Magíster

Alejandro Andrés Coronado Martínez

Controlador Radar APP

Señor Tecnólogo

Paco Ramiro Chaves Balseca

Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor

Roberto Edwin Sánchez Cartagena

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Licenciado

Vicente Xavier Illescas Sánchez

Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera Comercial

Myriam Jeannet Valverde Yépez

Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora

Mariela Lindmila Hidrovo Encalada

Parvulario (a) Centro Infantil



Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0061-R

Guayaquil, 27 de junio de 2020

mh/ag/pc/mz